

AGUADULCE

La Comisión Especial de Cuentas, en sesión que tuvo lugar el día 28 de noviembre de 2019, ha informado favorablemente la Cuenta General del Ayuntamiento de Aguadulce, correspondiente al ejercicio 2018 (4 a favor PSOE y 2 abstenciones (Adelante Aguadulce y PP)).

De conformidad con lo que dispone el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y de la Regla 49 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, se expone al público por término de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados pueden presentar reclamaciones, reparos y observaciones que consideren oportunas. Asimismo se realiza publicación en el portal de transparencia del Ayuntamiento, www.aguadulce.es

En Aguadulce a 29 de noviembre de 2019.—La Alcaldesa-Presidenta, Estrella Montaña García.

8W-8823

ALMENSILLA

Doña Agripina Cabello Benítez, Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento,

Hace saber: Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y los artículos 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la web municipal dirección <https://www.almensilla.es>

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y los artículos 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción del Partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Almensilla a 28 de noviembre de 2019.—La Alcaldesa, Agripina Cabello Benítez.

8W-8808

AZNALCÓLLAR

Don Juan José Fernández Garrido, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que mediante acuerdo adoptado en el pleno ordinario de 3 de diciembre de 2019 fue aprobada inicialmente modificación presupuestaria en su modalidad de suplemento de crédito conforme al siguiente desglose:

Suplemento de crédito en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos PFEA 2018	Modificaciones de crédito	Créditos PFEA 2018
Progr.	Económica				153
153	609.02	Materiales PFEA	128.135,06 €	24.461,29 €	152.596,35 €

Esta modificación se financia con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, en los siguientes términos:

Bajas o anulaciones en concepto de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr.	Económica				
153	210.00	R.M.C. Vías públicas	25.000,00 €	15.917,97 €	9.082,03 €
342	213.00	R.M.C. Insta. deportivas	15.000,00 €	8.543,32 €	6.456,68 €
Total:				24.461,29 €	

En Aznalcóllar a 3 de diciembre de 2019.—El Alcalde-Presidente, Juan José Fernández Garrido.

36W-8931

BORMUJOS

Convocatoria y bases reguladoras de la concesión de subvenciones de 2019 con destino a asociaciones y demás entidades ciudadanas sin ánimo de lucro, inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones de Bormujos.

BDNS (Identif.): 484797.

1.—Objeto. Las presentes bases tienen por objeto esclarecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones destinadas a Asociaciones y demás entidades sin ánimo de lucro durante la vigencia del año en curso. Serán subvencionados los gastos realizados por el beneficiario que se encuentre directa y objetivamente relacionados con el objeto de la subvención, en las condiciones establecidas en la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Bormujos. La finalidad de la presente convocatoria de subvenciones es fomentar el asociacionismo y la participación ciudadana, y estará financiado con cargo a los recursos propios del Ayuntamiento de Bormujos. Serán conceptos subvencionables:

— Los gastos derivados del proyecto presentado, gastos de personal, material fungible y no fungible directamente relacionados con la actividad objeto del proyecto.